Año de 1960 Viernes 2 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 26 de noviembre de 1960 por la que se regula la campaña remolachero cañero-azucarera 1961-62.*

Excelentísimos señores:

Vistos los favorables resultados obtenidos en la aplicación de lo dispuesto en Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de marzo pasado, que regulaba la campaña remolachero cañero-azucarera 1960-61, y siendo suficiente la producción de azúcar ordenada para atender las necesidades del pais y proveer las reservas convenientes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1960, ha tenido a bien disponer:

Durante la campaña azucarera de 1961-62, regirán las mismas normas establecidas para la campaña 1960-61 dictadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

(Del «B. O. del E.», 29 noviembre, núm. 286)

4153

Gobierno Civil de la Provincia

Para general conocimiento se hace público que dentro del plazo señalado en el párrafo 2.º del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles ha acreditado su derecho a figurar en el Registro de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, que a efectos electorales se lleva en este Gobierno Civil; por lo que la referida Entidad debe considerarse incluída en la relación publicada por este Gobierno Civil en el Boletin Oficial de la provincia número 138, de 16 de noviembre último.

Segovia, 1.º de diciembre de 1960.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

4154

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste porcina, en el ganado porcino del término municipal de Aldeanueva del Codonal y que fue declarada oficialmente con fecha de 24 de octubre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de noviembre de 1960.

El Gobernador Civil

4149

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que en la Sesión de Pleno Extraordinaria celebrada el día 23 del mes de noviembre fue discutido y aprobado un «Presupuesto Extraordinario por incendio en el Sanatorio Siquiátrico. Año 1960, núm. 2».

Quedando expuesto al público durante quince días contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, según los apartados a), b) y c) del núm. 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 698 del antedicho Cuerpo legal.

Segovia, 28 de noviembre de 1960.
El Presidente, *Julio Peñas.*

4134

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria del 25 de los corrientes el expediente para aplicación de contribuciones especiales, de las previstas en el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local vigente, reguladas en la Ordenanza Fiscal núm. 5, en razón a las obras de acondicionamiento y arreglo de la pavimentación de la calle del Prado, desde la avenida del Padre Claret hasta la plaza de los Deportes, se hace público que, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, del que resulta estar cifrada la aportación global de los propietarios beneficiados por las obras en el 50 por 100 del coste de las mismas, presupuestadas en 98.000 pesetas, y tomarse por base de reparto la línea de fachada frontera de las fincas con la expresada calle.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, podrán los interesados, propietarios de las fincas de la expresada vía, examinar el expediente en cuestión, y durante el mismo y ocho días más siguientes presentar las reclamaciones que estimaren oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 40 del citado Reglamento.

Segovia, 28 de noviembre de 1960.
El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4135

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó el Pliego de Condiciones de Subasta con relación a la al propio tiempo acordada para la enajenación de un terreno municipal de 2.000 m/2 de superficie sito en el camino de Las Canteras, pasado el puente de Valdevilla y en la margen derecha, aguas arriba, del arroyo Clamores, que deberá destinarse precisamente a la construcción de una Central Lechera.

En su virtud y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que el indicado Pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el Boletin Oficial de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Segovia, 29 de noviembre de 1960.
El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4155

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo aprobado el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de Pleno, de esta fecha, la imposición de un derecho o tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras y la introdución de varias modificaciones en las Ordenanzas fiscales que venían rigiendo los Servicios de Cementerio y de la Administración municipal; así como las que regulan las Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales e Industriales y la del arbitrio sobre el Incremento del valor de los Terrenos; se hace pública la exposición de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia; al objeto de que en el expresado período puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de noviembre de 1960.
El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4156

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo aprobado el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de esta fecha el Presupuesto Ordinario municipal de Ingresos y Gastos para el año 1961, queda expuesto al público por quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantas personas y Entidades relaciona el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo que determinan los apartados a), b) y c) del número 1 del artículo 684 del mencionado Cuerpo legal.

Lo que así se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de noviembre de 1960.
El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4160

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Plan Parcial de Ordenación de la Zona del Velódromo

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 32 de la Ley vigente sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se abre un período de información pública, por plazo de un mes, acerca del Plan Parcial de Ordenación de la zona del Velódromo, de esta Capital, inicialmente aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre próximo pasado.

Durante dicho plazo, que se contará a partir del siguiente día al de la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, y en horas hábiles de Oficina, cualquier interesado podrá examinar dicho proyecto en la Secretaría Municipal, pudiendo también, dentro del indicado plazo, presentar por escrito en dicha Secretaría cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimare oportunas.

Segovia, 1.º de diciembre de 1960.
El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

3985

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en Orden de fecha 9 del presente mes de noviembre, comunicada a esta Jefatura el siguiente día 16, ha resuelto lo siguiente:

«Examinado el expediente de rectificación de deslinde del monte «Pinar de la Comunidad», núm. 110 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a la Comunidad de Miguelañez, Domingo-García y Ortigosa de Pestaño.

Resultando que en el informe del Ingeniero ejecutor del presente trabajo se exponen antecedentes, entre los que figura el que se refiere a que el monte de que se trata tiene su deslinde aprobado en el año 1896, pero por no haberse llevado a efecto su amojonamiento y dada la insuficiencia de que por entonces adolecía la Guardería, continuaron los particulares el disfrute de diversas parcelas que por ellos se disfrutaban y que habían sido reincorporadas al monte, tras de lo cual manifiesta que al ser autorizada la práctica de rectificación de su deslinde, tuvo lugar la publicación de un primer anuncio en el B. O. de la provincia fijando fecha para dar comienzo al trabajo así como del plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, cuyo apeo no pudo iniciarse, por las razones que se indican en el plazo fijado, lo que dio origen a la inserción de nuevo anuncio en la referida publicación oficial, siendo seguidamente remitidos a informe de la Abogacía del Estado de dicha provincia, todos aquellos documentos que se aportaron en el plazo señalado, la que emitió dictamen sobre su validez con relación al deslinde a practicar.

Resultando que por lindar el monte en parte de su perímetro exterior con otros términos municipales, se interesó del Instituto Geográfico y Catastral la aportación de datos referentes a la colindancia, haciéndose presente por el Ingeniero operador que previamente había tenido lugar el replanteo de las líneas establecidas en el anterior deslinde y que se inició la rectificación del mismo mediante el establecimiento del piquete señalado con el núm. 1 en el lugar conocido con el nombre de «Mojón o Junta de los tres Términos», donde confluyen los de Miguelañez, Navas de Oro y Bernardos, del que asimismo se partió en el anterior deslinde, siguiendo el informe del Ingeniero, de acuerdo con lo consignado en las actas, mencionando al sitio en que radica cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del perímetro exterior del monte, el cual quedó cerrado mediante la fijación de 361 piquetes, que comprende una total cabida de 865,3050 hectáreas.

Resultando que cuando el Ingeniero operador hace presente que el levantamiento del referido perímetro exterior fue interrumpido en algunas ocasiones, por aconsejarlo así los accidentes del terreno, con el fin de apear algunos enclavados situados en su proximidad, lo que tuvo lugar para aquellos a los que se les distingue con las letras A a I, ambas inclusive, y en cuanto a los designados por las letras J-K y L, su apeo se realizó después de cerrar el mencionado perímetro.

Resultando que durante la práctica del apeo ejecutado acaecieron las diversas reclamaciones puntualizadas por el Ingeniero debidas a las pretensiones de diversos particulares para que se reconociesen a su favor zonas de terreno enclavadas en el monte o colindantes con él, con mención de los nombres de los reclamantes, fundamentos de su pretensión, piquetes del perímetro exterior con los que se relacionan y razones en virtud de las cuales adoptó el ingeniero las resoluciones que propone.

Resultando que según se desprende del contenido del acta final levantada, y una vez terminado el apeo, se significó por la Entidad a la que pertenece el monte, que a su juicio no había quedado suficientemente aclarado el estado posesorio en los tres casos concretos de que se hace mención en el informe del Ingeniero, lo que le indujo a practicar un reconocimiento, por si había lugar a introducir alguna modificación, lo que llevó como consecuencia en virtud de los razonamientos que al efecto se exponen con la salvedad de tener en cuenta ulteriores derechos a la reincorporación al monte, por causa de quedar perfectamente definidos los estados posesorios ejercidos en dos de los enclavados cuyas características fueron objeto de aprobación; ocurriendo lo contrario respecto a la tercera parcela, que pasó a ser reconocida a favor de quien venía disfrutándola durante el tiempo mínimo que la Ley determina.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, al informar sobre el trabajo realizado por el Ingeniero operador, que describe ampliamente, se muestra conforme con el criterio que lo ha presidido y resoluciones propuestas; manifestando a continuación que en el período de vista del expediente se presentó una reclamación suscrita por D. Eugenio Gonzalo Tejero, acompañada de la documentación en que la basaba, la que fue favorablemente informada por la Abogacía del Estado de la Provincia, en el sentido de que debía darse validez a tal documento, y que si la Comunidad propietaria del monte entiende que prescribió el dominio, puede acudir a los Tribunales alegando su título posesorio e invalidando la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del primitivo titular; de este dictamen disiente la Jefatura del Distrito, al entender que no es quién la Administración para juzgar cuestiones de propiedad, y a este respecto significa que existe abundante jurisprudencia en apoyo de su criterio, a cuyo efecto hace mención de diversas sentencias del Supremo, que le conducen a las conclusiones consignadas en su informe, entre las cuales merecen destacarse las señaladas con la letra b), en la que significa que el particular que se considere dueño de terrenos poseídos «de hecho» por la entidad propietario del monte es él quien debe acudir a los Tribunales para reivindicarlo y cuando éstos hayan dictado Sentencia a su favor, pero solamente entonces es cuando la Administración Forestal y en cumplimiento de la misma debe proceder a la entrega del terreno en cuestión; fundándose en lo expuesto, entiende la Jefatura que no debe ser tenida en cuenta la reclamación y que procede en consecuencia la aprobación de la rectificación del deslinde de que se trata, con sujeción a las conclusiones que en su informe quedan consignadas.

Considerando que el expediente cumple en su tramitación cuanto previenen las instrucciones vigentes en materia de deslinde de montes públicos, habiendo tenido lugar las preceptivas publicaciones en el B. O. de la provincia, así como la remisión de notificaciones para conocimiento de los diversos interesados en la operación a practicar.

Considerando acertado el criterio seguido por el Ingeniero operador y durante el apeo el contenido de las documentaciones aportadas y definidas como válidas por la Abogacía del Estado de la Provincia, así como los actos posesorios ejercitados y comprobados de un modo fehaciente, siendo igualmente acertada su decisión adoptada ante la sugerencia de la Comisión de la entidad propietaria del monte para proceder a la rectificación a que pudiese haber lugar en los tres enclavados anteriormente citados.

Considerando que la denuncia rereclamación presentada durante el período de vista del expediente lo ha sido por D. Eugenio Gozalo Tejero sobre una pimpollada de pinar en el sitio «La Mella», que al rectificar el deslinde en el apeo realizado el día 8 de octubre de 1956 no le fue reconocida por el Ingeniero operador atendiendo la reclamación formulada por el Ayuntamiento propietario y al estado posesorio actual, puesto que según testimonio del práctico que asistía al deslinde y que fue Capataz de Montes (hoy jubilado) en aquella demarcación, en dicha parcela viene ejerciendo actos posesorios la Administración por lo menos desde 1914, por lo cual se rectificó lo actuado y se levantaron los piquetes colocados anteriormente, y según manifestaron los reclamantes no recuerdan haber ejercido actos posesorios en la misma ante la interrogación del Ingeniero operador.

Considerando que la Abogacía del Estado dictamina en su informe sobre la validez del título de propiedad presentado por el reclamante D. Eugenio Gozalo Tejero, que por constar su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del titular primitivo del que por títulos universales, fehacientes y públicos trae su derecho, y que si la Comunidad entiende que ha prescrito dicho dominio puede acudir ante los Tribunales alegando su título posesorio e invalidando la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del primitivo titular, pero respetando la colindancia ya reconocida en el apeo efectuado antes.

Considerando que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia se muestra conforme con lo actuado, entendiendo que la Administración no debe juzgar cuestiones de propiedad, apoyando su dictamen en abundante jurisprudencia, entre las que menciona sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, como las de 12 de diciembre de 1908 y 28 de abril de 1909, que concluye que deslinde no tachado por vicio de nulidad o defecto susceptible de invalidarlo tiene que ser aprobado, y si se alega propiedad de terrenos ha de promoverse la cuestión ante los Tribunales ordinarios de Justicia.

Considerando que cita igualmente la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1932 que concluye en la naturaleza administrativa del deslinde, con la característica de que esta operación afecta solamente a la posición sin declarar derechos y con alcance meramente provisional.

Considerando que se concreta en su informe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en las siguientes conclusiones: a) las cuestiones de derecho (a la propiedad o a la posesión) son de la competencia exclusiva de los Tribunales; la Administración sólo puede decidir acerca de cuestiones de posesión de «hecho» y en consecuencia faltaría a su deber de tutor administrador si, en el acto de un deslinde administrativo y por entrar a prejuzgar una cuestión de propiedad (por muy patente que aparezca en unos documentos) se diese voluntariamente a un particular un terreno poseído de «hecho» en favor del monte, máxime si, como en el caso presente aparece claramente demostrado que tal posesión data de luengos años, que se halla cimentada en un deslinde anterior y que el propio reclamante reconoce no recordar haber ejercido actos posesorios en su favor sobre tales terrenos ; b) el particular que se considere dueño de terrenos poseídos de «hecho» por la entidad propietaria del monte es quien debe acudir ante los Tribunales para reivindicarlo, y cuando éstos hayan dictado sentencia a su favor, pero solamente entonces, es cuando la Administración Forestal, en cumplimiento de la misma, podrá y deberá proceder a entregarle aquél,

Considerando acertado lo actuado en el apeo y el mantenimiento del estado posesorio del monte en las zonas discutidas colindantes con particulares,

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamiento y la del Distrito Forestal de Segovia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la rectificación del deslinde del monte «Pinar de Comunidad», núm. 110 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa del Pestaño, con sujeción a lo siguiente:

1.º Que se apruebe la rectificación del deslinde tal y como ha sido practicada, quedando la inscripción en la siguiente forma:

Número: 110.
Término municipal: Miguelañez y Domingo-García.
Nombre: «Pinar de Comunidad».
Pertenencia: Comunidad de Miguelañez, Domingo-García y Ortigosa de Pestaño.

Límites:

N.—Término municipal de Navas de Oro y pinares particulares de Miguelañez.
E.—Término municipal de Bernardos y labrantíos y pinares de Miguelañez.
S.—Labrantíos y pinares particulares de Miguelañez y Domingo-García.
O.—Labrantíos y pinares de Domingo García y términos municipales de Nava de la Asunción y Navas de Oro.

Especie: Pinus pinaster y pinea.
Cabida total: 865,3050 Has.
Cabida pública: 825,0755 Has.

2.º Que se reconozca los doce enclavados designados con las letras A a L y como de posesión particular con una superficie total de 30,2795 hectáreas y una superficie de cauce de aguas de dominio público de 9,9500 hectáreas.

3.º Que una vez firme la aprobación, se proceda al inmediato amojonamiento del monte.

4.º Que de no hallarse inscrito el monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la rectificación del deslinde del monte «Pinar de la Comunidad», núm. 110 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro de Agricultura, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en él plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 28 de noviembre de 1960. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

4137

Zona de Reclutamiento y Movilización número 6

Obligación de pasar la revista anual

El señor Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, recuerda una vez más a los reservistas de esta capital y provincia, la obligación que tienen de pasar la revista anual militar los reemplazos 1942 al 1957 (ambos inclusive), incluídos los de Servicios Auxiliares, aconsejándoles no lo demoren para los últimos días del año, en evitación de aglomeraciones del personal, en beneficio de la mejor colaboración del trabajo en la diligencia que se tramita.

También se recuerda a los pagadores, habilitados, cajeros, etcétera, tanto de organismos oficiales como de empresas, la obligación que tienen de exigir a los reservistas comprendidos en los citados reemplazos, que se hallen al corriente de las revistas anua-

les, en virtud del Decreto de 27 de septiembre de 1940, «Diario Oficial» número 224 y Reglamento de Reclutamiento para su aplicación, no debiendo hacerles efectivos sus haberes sin cumplir este requisito.

4147

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público a partir de esta fecha en el Ayuntamiento de Aldea Real, el respectivo Padrón de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de *ocho días* podrá ser examinado y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 30 de noviembre de 1960. El Ingeniero Jefe Provincial, *José Plaza*.

4159

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Decretada por esta Jefatura la caducidad de los permisos de investigación que a continuación se detallan, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que los terrenos objeto de los citados permisos se declaran francos y registrables, no pudiéndose presentar solicitudes sobre los mismos hasta transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, y horas de diez a trece y media:

Número: 727.
Nombre: N.ª Sra. del Manto.
Término y provincia: Riaza (Segovia).
Hectáreas: 20.
Mineral: Plomo.
Causa caducidad: Renuncia.

Número: 782.
Nombre: Carmen.
Término y provincia: Riaza (Segovia).
Hectáreas: 62.
Mineral: Plomo.
Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de noviembre de 1960. El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

3247

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Año 1960, primer semestre

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores, domicilio y débitos

Aldeanueva de la Serrezuela

CONTRIBUCION URBANA

57 Venancia Sanz Melero.—Calle de la Fuente, núm. 2, 7,22 pesetas.

Aldehorno

70 Isidro Antón Buenhombre.—Ermita, 16, 27,06 pesetas.
91 Juan Arroyo Serrano y otros.—Olmas, 25, 28,88.
112 Antonio Calle Plaza.—Olmas, 21,66.
84 Juan de Francisco Martín.—Olmas, 15, 85,80.
65 Emiliana de Frutos.—Ermita, 8, 125,20.
27 Pedro González Melero y otros. Diseminado, 9,63.
167 Cecilia Matesanz Calle.—Real, 24, 9,02.
27 Pedro Melero González y otro.—Diseminado, 19,26.
105 Juan Melero Yagüe.—Olmas, 47, 14,44.

Becerril

127 Macario Arranz Núñez.—Real, 37, 26 pesetas.

Cedillo de la Torre

93 Fernanda Rodríguez López.—C/Plaza, 53,94 pesetas.
147 Lorenzo Rodríguez Olmos.—Rivera, 43,35.
48 Clemente Rodríguez Sanz.—Calvario, 23,10.
193 Nicolás Rodríguez Yagüe.—Real Baja, 26,01.
161 Jenaro Sanz Sanz.—Rivera, 32,49.
188 Aurelio y Petronila Sanz de Pablo. Rivera, 41,13.
194 Demetrio Tomé y Emilio López Tomé.—Real Baja, 32,52.
191 Engracia Yagüe Rodríguez.—Barrio Chico, 12,14.

Honrubia de la Cuesta

173 Juan Gil Abad.—Chorrón, 2, 275,50 pesetas.
36 Gabriel Izquierdo.—Este, 17, 207,01.
52 Gregorio del Cura.—Pozo, 15,42.
69 Mariano García de Diego.—Real, 34,68.
82 Casimira Gil Sanz.—Real, 20,22.
86 Hilarión García Iglesias.—Real, 26,01.
88 Martín Gil López.—Real, 84,76.
90 Vicente Hernando.—Real, 36,84.
93 Silvestre Melero Marqués.—Real, 13, 106,20.
94 José Guijarro de Blas.—Real, 20,22.
100 Pablo Pérez del Cura.—Talanquera, 6, 26,01.
102 Isidro Hernando García.—Talanquera, 10, 26,96.
104 Domingo Gil Olalla.—Talanquera, 34.68.
106 Manuela Antón García.—Talanquera, 20,22.
108 Pedro del Cura de Diego.—Pozuelo, 6, 21,66.
110 Braulio Castro Parra.—Tinerías, 2, 121,35.
111 José Guijarro de Blas.—Tinerías. 4, 21,68.
117 José Hernando García.—Tinerías, 11, 10,84.
128 Juan Gil Abad.—P. Seoane, 6, 11,56.
165 Toribio Guijarro.—Cruz Alta, 7, 32,52.
166 Silvestre del Cura.—Cruz Alta, 9, 14,45.
176 Vicente de la Villa.—Chorrón, 12, 28,90.
165 Anacleta García.—Chorrón, 32, 7,22.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 14 de octubre de 1960.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company*.

2970

Diputación provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblo de Navalilla

Año 1959 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo de Navalilla, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 15 de septiembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos

14 Máximo Benito, 17,85 pesetas.
83 Juan (el Carretero), 82,10.
62 Casimiro de Diego, 19,57.
68 Andrés de Frutos Pérez, 69,94.
75 Juan Antonio Gómez, 78,32.
127 Victoriano Matesanz, 97,75.
131 Victoriano Matesanz Miranda, 77,93.
101 Anastasio Martín, 123,87.
129 Elías Martín Muñoz, 62,29.
103 Juana Martín, 87,81.
104 Lorenzo Martín, 57,03.
108 Miguel Martín, 55,12.
88 Angel Martín Merino, 86,28.
157 Donato Merino y Merino, 15,03.
136 Florencio Merino, 63,73.
170 Florencio Merino Tapia, 19,54.
176 Miguel Muñoz, 87,59.
186 Inés Pascual, 17,45.
284 Vicente (a) Pepón, 26,39.
218 Marcelino Ruano, 49,97.
219 Bonifacio Sacristán, 15,19.
220 Clemente Sacristán, 14,68.
121 Julián Sacristán, 214,21.
222 Herederos de Lucas Sacristán, 57,02.
240 Miguel Sacristán de Santos, 14,68.
201 Miguel Sacristán González, 32,55.
225 Paula Sacristán, 14,58.
229 Petra Sacristán, 105,66.
241 Ramón Sacristán Santos, 14,68.
242 Cayo San Bruno, 17,53.
243 Tomás San Felipe, 18,13.
249 Eladio San Melitón, 19,78.
256 Angel Sánchez, 93,36.
260 Demetrio Sancho, 76,97.
263 Mateo Sancho Martín, 15,20.
269 Gregorio Sanz, 82,10.
281 Dominga Vaquerizo Merino, 15,10.
277 Herederos de Manuel Vaquerizo 62,31.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 16 de octubre de 1960. El Agente Ejecutivo, *Angel Calderón*.

SUBASTAS

4126

Ayuntamiento de Nieva

Subasta de maderas, año 1960-61

RECTIFICACION DE ANUNCIO

En el Boletin Oficial de la provincia núm. 141, del día 23 de noviembre corriente, ha sido inserto el anuncio relativo a la subasta de maderas del monte de estos propios «Pinar Grande», número 118 del Catálogo, en el que se ha omitido el siguiente dato:

Corteza, 30 por 100.

Queda ampliado dicho anuncio con el dato antes consignado, a los efectos de dicha subasta.

Nieva, 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, *Sergio Gozalo*.

4139

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para vivienda de los señores Maestros en esta localidad, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de *ciento cincuenta y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos* (155.944,94).

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, una vez terminado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas de su mañana, ante la Mesa constituída con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, y en sobre aparte el documento de identidad personal, resguardo de haber constituído la fianza provisional por importe del 5 por 100 del valor de tasación, y el carnet de profesional que le acredite esta condición.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente, reintegros, contrato y los demás inherentes a la subasta

En lo previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes aplicables al particular.

Anaya, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, *Constancio Manso*.

4151

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Aclaración a las subastas de madera que a continuación se anotan

En el anuncio de subasta se omiten los tantos por ciento de corteza en la forma siguiente:

Monte	Lote	Tanto por ciento
48	I	30
48	II	30
48	III	15
48	IV	30
48	V	15
48	VI	30
48	VII	30
48	VIII	30
48	IX	30
31 A	I	32
Id.	II	32
32	—	30

Asimismo se rectifica el número de pinos en el Lote I del 48, en el sentido de 755 en vez de 735.

Para todas ellas se aclara la modificación de la condición 12.ª del pliego facultativo en la forma siguiente:

«Obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.»

Cuéllar a 28 de noviembre de 1960. El Presidente, *Felipe Suárez.*

4152

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Aclaración a las subastas de maderas del monte núm. 14, «Pinar de Villa», lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6

En el anuncio se omite el 30 por 100 de corteza.

Asimismo se omite la modificación de la condición 12.ª del pliego de condiciones en el sentido siguiente:

«Obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.»

Esto referido a los *seis lotes.*

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles adjudicatarios.

Cuéllar a 28 de noviembre de 1960. El Alcalde, *Felipe Suárez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1961, a efectos de reclamaciones:

ALDEHORNO 4144

Matrícula industrial, diez días.

CANTIMPALOS 4094

Listas cobratorias de los arbitrios municipales de rústica y urbana, ocho días.

ENCINILLAS 4145

Matrícula industrial, diez días.

FRESNO DE LA FUENTE 4108

Matrícula industrial, diez días.

GOMEZSERRACIN 4133

Documentos cobratorios de rústica y de industrial, quince días.

MEMBIBRE DE LA HOZ 4095

Matrícula industrial, diez días.

NAVALMANZANO 4146

Listas cobratorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana, ocho días.

NAVARES DE AYUSO 4125

Matrícula industrial, diez días.

NAVARES DE ENMEDIO 4107

Matrícula industrial, diez días.

SANTO TOME DEL PUERTO 4096

Documentos cobratorios de contribución rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

4109

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de obras de saneamiento, compra de un televisor y proyector fijo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, a 25 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Santiago Arcones.

4112

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Mariano Andrés.

4113

ALDEONSANCHO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho a 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Justo Martín.

4114

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones a 26 de noviembre de 1960. El Alcalde, Matías Cubero.

4115

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle de las mismas consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 26 de noviembre de 1960. —El Alcalde, Mariano Herrero.

4116

LA SALCEDA

EDICTO

Instruido expediente de suplementos y habilitación de créditos sin transferencia al Presupuesto ordinario del corriente año, cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber por medio del presente que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Salceda, 25 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Domingo Hernando.

4117

NIEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nieva, a 28 de noviembre de 1960. El Alcalde, Sergio Gozalo.

4127

TORRECABALLEROS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 de octubre, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de parte del solar conocido por «El Rancho», perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la reforma de la Casa Consistorial, se abre información pública, por término de quince días, para oir cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Torrecaballeros a 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde, F. de Lucas.

4128

CASTROSERNA DE ARRIBA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castroserna de Arriba, 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

4129

ALDEANUEVA DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito y habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeanueva del Monte a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Joaquín Arranz.

4130

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Escarabajosa de Cabezas, 25 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Juan Martín.

4130

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Escarabajosa de Cabezas, 25 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Juan Martín.

BERCIAL 4131

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a a los efectos de oir reclamaciones.

Bercial, 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Angel Rivera.

MUÑOPEDRO 4132

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñopedro, 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Silvestre Pescador.

4141

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, 29 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Damián Sanz.

4142

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, 29 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Damián Sanz.

CABEZUELA 4143

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, dentro del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela, 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde, M. Carrascal.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, dentro del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela, 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde, M. Carrascal.

IMPRENTA PROVINCIAL